### FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DEL INVASSAT

FIA50

Accidente grave de un trabajador por golpe resultado de un tropiezo



INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DEL INVASSAT

# Accidente grave de un trabajador por golpe resultado de un tropiezo

FIA50





	•	1
		1

DATO	CÓDIGO								ТЕХТО
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE)		3	8		3		1		Recogida de residuos
ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA		6		1			Andar, correr, subir, bajar		
DESVIACIÓN		7		1				Levantar, transportar, levantarse	
FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN)		3		2				Golpe resultado de un tropiezo sobre o contra un objeto inmóvil	
AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	1	4	0	2	9	9	0	0	Otros agentes constitutivos de máquinas o de vehículos
AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN	1	4	0	2	9	9	0	0	Otros agentes constitutivos de máquinas o de vehículos
AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN	1	4	0	2	9	9	0	0	Otros agentes constitutivos de máquinas o de vehículos

### **DESCRIPCIÓN**

### **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO**

La empresa se dedica a la actividad de gestión de residuos, entre las actividades que desarrolla se encuentra la recogida de residuos sólidos urbanos mediante vehículos específicamente adaptados para estas tareas. Estos vehículos se desplazan por el casco urbano recorriendo los distintos puntos donde se encuentran los contenedores de recogida.

Los camiones empleados son vehículos adaptados para la recogida de contenedores de basura por la parte trasera del vehículo. Estos equipos disponen de 2 estribos traseros donde van ubicados en posición de pié los peones de recogida durante los trayectos entre los distintos puntos de recogida, asimismo disponen de unos asideros para permanecer sujetos con las manos durante dicho desplazamiento.

El trabajo de los peones de recogida consiste en circular por la ruta marcada que pasa por los distintos puntos de recogida y en cada uno de ellos el camión se detiene junto a los contenedores para que los peones procedan a colocar el contenedor en la parte trasera, enganchándolo al mecanismo de descarga. La descarga se produce de forma automática mediante el volcado del contenedor sobre el camión. Una vez finalizado el volcado, los peones

reubican el contenedor en su lugar en la calle y suben a los estribos traseros del camión donde permanecen durante el traslado hasta el siguiente punto de recogida.

El camión va recorriendo su ruta pasando por todos los puntos de recogida y procediendo a la descarga de los contenedores que haya en cada punto. Cuando el camión está lleno se desplaza a uno de los vertederos para su descarga y procesado. El camión, una vez vaciado, reanuda la ruta de recogida de residuos.

### 2

### **DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE**

En el momento del accidente el camión acababa de regresar vacío tras una primera descarga en el vertedero. El camión reanudaba la ruta.

Al parecer, tras proceder al vaciado de uno de los contenedores de la zona, el trabajador accidentado procedió a subir al estribo derecho del camión, cogiéndose del asidero y sufrió un tropiezo de su pie izquierdo contra el propio estribo al tratar de subir, como consecuencia del cual apoyó mal el pie sobre el estribo y se produjo un fuerte dolor en la rodilla izquierda.

El estribo derecho se encontraba doblado hacia arriba en el momento del accidente, pero no es posible determinar en que momento y de que forma se produjo la avería o deformación en el estribo.

### **DATOS COMPLEMENTARIOS**

- El vehículo implicado en el accidente dispone de Permiso de circulación en regla e Inspección Técnica en vigor. Además, la empresa aporta un informe en el que se indica que el equipo es conforme según los requisitos mínimos exigidos por el anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Respecto a las dimensiones y disposición de los estribos y asideros, el apartado 5.10.3. de la Norma UNE EN 1501-1 Vehículos para recogida de residuos. Requisitos generales y requisitos de seguridad. Parte 1: Vehículos para la recogida de residuos de carga posterior, se comprueba que los estribos y asideros del vehículo cumplen con los requisitos establecidos por la norma. No se observa avería o deformación alguna en el estribo ya que en el momento de la investigación el estribo ya ha sido reparado.
- La empresa dispone de un procedimiento de revisión de los vehículos al inicio de cada

turno, cuyo responsable es el conductor entrante. Según indica la empresa, en caso de detectarse alguna anomalía en el estado del vehículo, bien al inicio o al concluir la ruta, el conductor debe dejarlo reflejado en el parte de *hoja de ruta* para proceder a su reparación. En caso de que la deficiencia fuera grave no se procedería a iniciar la ruta hasta su subsanación. Las hojas de ruta de los dos turnos anteriores al del accidente no indican ninguna anomalía en el estado del vehículo. Entre los ítems de comprobación reflejados en la hoja de ruta no se incluyen los estribos.

### **CAUSAS**

- El sistema de recogida de residuos se realiza mediante vehículos de carga trasera con estribos, que requieren el ascenso y descenso repetido de los peones de recogida para situarse sobre estribos durante el desplazamiento del vehículo.
- La empresa dispone de un protocolo de revisión del estado de los vehículos antes de iniciar la ruta pero, entre los ítems de comprobación, no se incluyen los estribos.
- El estribo derecho del camión presenta una deformación o avería que eleva ligeramente la superficie de apoyo.

### MEDIDAS CORRECTORAS Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

A los efectos de que no se vuelva a repetir un accidente como el investigado o de génesis similar, se proponen, entre otras, las siguientes medidas preventivas y/o de protección:

- Estudiar la sustitución de los vehículos de carga trasera por vehículos de carga lateral.
   Estos vehículos prescinden de los peones de recogida, ya que la carga de contenedores se realiza de forma automática, de esta forma se eliminaría totalmente el riesgo.
- Se deberán realizar los controles periódicos de las condiciones de trabajo establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, aplicando de forma rigurosa el protocolo que la empresa dispone para la revisión y reparación de los vehículos al inicio de cada turno de trabajo. Dicho protocolo deberá incluir de forma expresa la comprobación del estado de los estribos entre los ítems que deben ser revisados antes del inicio de la ruta.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de

trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Se deberá incidir en la información, a su superior inmediato o a los responsables de prevención de la empresa, por parte de los trabajadores acerca de cualquier anomalía en el estado del vehículo que, a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad. Ante la existencia de una anomalía que pudiera comprometer la seguridad se procederá a su reparación inmediata (artículo 29 de la Ley 31/1995)



- Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.
- 2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:
  - 1.º Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
  - 2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
  - 3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
  - 4.º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
  - 5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
  - 6.º Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

### **REFERENCIAS NORMATIVAS**

- España. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 10.11.1995, núm. 26. [Consulta: 23.02.2023]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/l/1995/11/08/31/con
- España. Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 13.12.2003, núm. 298. [Consulta: 23.02.2023]. Disponible en: <a href="https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/12/54">https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/12/54</a>
- España. Ministerio de la Presidencia. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 07.08.1997, núm. 188. [Consulta: 23.02.2023]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/07/18/1215/con
- España. Ministerio de la Presidencia. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Boletín Oficial del Estado, 11.10.2008, núm. 246. [Consulta: 23.02.2023]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/rd/2008/10/10/1644/con
- España. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado*, 31.01.1997, núm. 27. [Consulta: 23.02.2023]. Disponible en: <a href="https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/01/17/39/con">https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/01/17/39/con</a>
- Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición). *Diario Oficial de la Unión Europea*, 09.06.2006, L 157/24. [Consulta: 23.02.2023]. Disponible en: <a href="http://data.europa.eu/eli/dir/2006/42/oj">http://data.europa.eu/eli/dir/2006/42/oj</a>

### **REFERENCIAS TÉCNICAS**

Asociación Española de Normalización y Certificación. (2021). UNE-EN 1501-1:2021 Vehículos para la recogida de residuos. Requisitos generales y requisitos de seguridad. Parte 1: Vehículos para la recogida de residuos de carga posterior. Madrid: AENOR.

5

### FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES









Para citar este documento:

Institut Valencià de Seguretat I Salut en el Treball. Accidente grave de un trabajador por golpe resultado de un tropiezo [en línea]. Burjassot: INVASSAT, 2023. 7 p. [Consulta: dd.mm.aaaa]. Disponible en: http://www.invassat.gva.es/es/fia (Fichas de Investigación de Accidentes; 50) La presente ficha, completamente anónima, tiene un fin pedagógico y por ello está basada en sucesos accidentales reales investigados por el personal técnico de este Instituto. No obstante, puede contener elementos o aspectos modificados o adicionales, relacionados con los mismos, que la persona redactora puede haber introducido con el objeto de conseguir una mayor eficacia pedagógica en su difusión. Por otro lado, la ficha no pretende un análisis exhaustivo, sino más bien poner de manifiesto las circunstancias en las que se desenvuelve el suceso accidental, así como las principales causas y medidas preventivas o correctivas a adoptar.

## INVASSAT

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

www.invassat.gva.es

secretaria.invassat@gva.es

